

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION	En la ciudad de Quito ,Ca-
6		pital de la República del
7	DE LA COMPANIA PICHINCHA SIS-	Ecuador , hoy día martes
8	TEMAS ACOVI C..A." .	diez y ocho (18) de MAR-
9		ZO de mil novecientos -
10	QUE OTORGAN : EL BANCO DEL PI-	ochenta y seis , ante mí
11	CHINCHA COMPANIA ANONIMA , ANTO-	el Notario Quinto de este
12	NIO ACOSTA ESPINOSA Y OTROS .	Cantón Doctor ULPIANO GAY
13		BOR MORA , comparecen las
14	CUANTIA : \$/ 5'000.000,00	siguientes personas : El
15		señor Licenciado JAIME -
16	S - J.S.M. ()	ACOSTA VELASCO , casado,
17		a nombre y en representa-
18	DI COPIAS (J.S.M.)	ción del BANCO DEL PICHIN
19		CHA COMPANIA ANONIMA , en
20		su calidad de Gerente Ge-
21		neral y debidamente auto-
22		rizado por el Directorio del Banco , en sesión de veinte
23		y cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco ,
24		de conformidad con los documentos que se agregan a la pre-
25		sente escritura ; y , los señores ANTONIO ACOSTA ESPINOSA,
26		casado ; JUAN MANUEL CRESPO CARRION , casado ; RODRIGO SAN
27		CHEZ ZAMBRANO , casado ; e Ingeniero PAUL VILLACRESES N .,
28		casado , todos por sus propios derechos . - Los señores -

1 comparecientes son : ecuatorianos , domiciliados en este
2 Cantón , mayores de edad , legalmente capaces para con-
3 tratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe ; y ,

4 dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la
5 siguiente minuta : - " S E N O R N O T A R I O : / - -

6 En su Registro de escrituras públicas , sírvase insertar
7 una de la cual conste la presente de constitución de la

8 Compañía PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A. al tenor de las -
9 cláusulas que a continuación se detallan . - P R I M E -

10 R A . - COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento de
11 la presente escritura las siguientes personas : el señor

12 Licenciado Don Jaime Acosta Velasco , ecuatoriano , ca-
13 sado , mayor de edad , con domicilio en Quito , de profe-

14 sión Banquero , a nombre y representación del Banco del
15 Pichincha C.A. , en su calidad de Gerente General de la

16 Institución , conforme consta del nombramiento que en copia
17 se agrega y debidamente autorizado por el Directorio del
18 Banco , en su sesión de veinte y cuatro de octubre de mil .

19 novecientos ochenta y cinco , de conformidad del documen-

20 to que se acompaña ; y , los señores Don Antonio Acosta

21 Espinosa , Don Juan Manuel Crespo Carrión , Don Rodrigo

22 Sánchez Zambrano e ingeniero Paúl Villacreces N. , ecuator-

23 rianos , casados , mayores de edad , con domicilio en Qui-

24 to , de profesión Banqueros los tres primeros e ingeniero

25 Civil el último , cada uno por sus propios derechos . -

26 S E G U N D A . - CONSTITUCION . - Los comparecientes ,

27 en las calidades en las cuales comparecen , declaran de

28 manera expresa que es su voluntad constituir como en efec-

1 to constituyen la Compañía que se le denominará PICHINCHA SIS
2 TEMAS ACOVI C.A..- En consecuencia con esta manifestación de
3 voluntad hecha libremente y con el pleno conocimiento de los
4 efectos que está llamada a producir , los comparecientes fun
5 dan y constituyen esta Compañía , mediante el presente acto
6 de constitución y declaran que vinculan la manifestación de
7 su voluntad expresada, a todas y cada una de las cláusulas
8 de este contrato.- T E R C E R A . - ESTATUTOS DE LA COMPA
9 ÑIA.- CAPITULO PRIMERO .-Denominación, Nacionalidad, Domici
10 lio, Duración, y Objeto Social.-ARTICULO PRIMERO.- Denomina
11 ción: La Denominación de la Compañía es de PICHINCHA Siste
12 mas ACOVI C.A., y por lo tanto girará con este nombre y se
13 registrará por las Leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de
14 Compañías y los presentes estatutos.- ARTICULO S E G U N D O .
15 Nacionalidad y Domicilio:-La Compañía es de Nacionalidad
16 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad
17 de Quito , pudiendo establecer Sucursales y Agencias , den
18 tro y fuera del territorio de la República del Ecuador. -
19 ARTICULO T E R C E R O . - Duración : La duración de la
20 Compañía será de CINCUENTA años a contarse desde la fecha
21 de suscripción de la presente escritura , pudiendo pro
22 gresarse o disolverse anticipadamente , si así lo resolvie
23 re la Junta General de conformidad con la Ley . - ARTICU
24 LO C U A R T O . - OBJETO . - Los objetivos sociales de
25 la Compañía son ; fundamentalmente la computación y especí
26 ficamente la ejecución de trabajos de informática y proce
27 samiento de datos ; análisis , diseño , implementación ,
28 operación y comercialización de sistemas ; asesoría técni

ca en utilización y/o selección de equipos y/o programas ,
auditoría y control de sistemas ; organización de centros
de cómputo ; educación , servicios de computación importa
ción y comercialización de equipos , repuestos y suminis-
tros y/o programas necesarios para el cumplimiento de su
objeto social y podrá afiliarse a Instituciones Científi-
cas de Investigación , sean nacionales o extranjeras . -

Podrá , en consecuencia la Compañía , suscribir toda clase
de actos y contratos , sea de la naturaleza que fuere ,
conducentes a la obtención del objeto social ; siempre que
se hallen permitidos por las leyes de la República del E-

cuador . - CAPITULO SEGUNDO . - Del capital y de las Ac-

ciones . - ARTICULO Q U I N T O . - Capital . - El Capital

de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5.000.000,00)

integramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por -

ciento , esto es en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CIN-

CUENTA MIL SUCRES (1 '250.000,00) el saldo , o sea de

la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

(S/ 3'750.000,00) deberá ser pagado dentro del plazo de

ciento veinte días , a contarse desde la fecha de suscrip-

ción de la presente escritura . - ARTICULO S E X T O . -

Naturaleza de las Acciones . - El Capital de la Compañía

esta representado por quinientas acciones ordinarias de

DIEZ MIL SUCRES (S/ 10.000,00) cada una , extendiéndole

el respectivo título por cada una de dicha acciones con la

firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía

La compañía llevará un libro especial de transferencia en

que se anotarán las que se verifiquen , cumpliéndose para

1 ello con los requisitos establecidos por la Ley , se podrá
2 emitir certificados múltiples que amparen más de una ac-
3 ción . - Las acciones serán nominativas . - ARTICULO SEP
4 T I M O . - Transferencia de Acciones . - Las acciones
5 se transferirán por sesión anotada al dorso de los títulos
6 respectivos , firmadas por el cedente y cesionario por
7 sus representantes legales o mandatario con poder especial,
8 para el caso , pero para que la cesión produzca efecto ,
9 deberá el Gerente General de la Compañía , tomar nota de
10 ella en el libro de acciones , para cuyo efecto , el ce-
11 dente y cesionario harán una declaración ante el Gerente
12 General en comunicación que se archivará y de la cual cons-
13 tará el traspaso o cesión de la acción . - ARTICULO O C
14 T A V O . - Pérdida , deterioro o destrucción de una ac-
15 ción o título de acciones : en caso de pérdida , deterio-
16 ro o destrucción de un título de acción , el interesado
17 podrá solicitar un duplicado , el que se extenderá a fa-
18 vor de la persona cuyo nombre estuviere registrado el tí-
19 tulo , en el libro de acciones de la Compañía , y a su
20 costa , previa publicación por tres veces consecutivas ,
21 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad
22 de Quito , anunciándose la anulación del título destruido
23 o extraviado y la expedición del nuevo . - El interesado
24 en la expedición del duplicado será el responsable de to-
25 do reclamo a la Compañía por parte de terceros . - CAPITU
26 LO TERCERO . - De la Administración de la Compañía . - -
27 ARTICULO N O V E N O . - Organos . - Para la gestión so
28 cial de la Compañía actuará por medio de los siguientes ór

ganos y funcionarios : Junta General de Accionistas , Direc

torio , Presidente , Vice Presidente , y Gerente General.

CAPITULO CUARTO . - De la Junta General de Accionistas .-

ARTICULO D E C I M O . - Integración . - La Junta Gene-

ral de Accionistas constituye el máximo organismo de la

Compañía y se integra , con los Accionistas debidamente con-

vocados y reunidos que , de acuerdo con los presentes es-

tatutos , y la ley respectiva , tengan derecho a concurrir

y votar en las reuniones . - ARTICULO D E C I M O P R I

M E R O . - Ordinarias y extraordinarias . - Las Juntas

Generales serán Ordinarias y Extraordinarias , la Junta

General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros

meses de cada año . - Las Extraordinarias cuando fueren

convocadas . - Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordi-

narias podrán ser convocadas por el Presidente , Gerente

General y el Comisario , o cuando a solicitud por escrito

lo pidan Accionistas que representen , por lo menos , la

cuarta parte del capital social , debiendo indicarse el ob-

jeto para el cual se solicita la reunión de la Junta Gene-

ral . - En este caso el Presidente de la Compañía convoca

rá a la Junta General , cumpliendo las previsiones lega-

les , en el plazo máximo de veinte días y determinado el

objeto de la reunión . - Tanto en las Juntas Generales Or-

dinarias como las Extraordinarias , solo podrán tratarse

los asuntos para los cuales hubieren sido convocados y to-

da resolución sobre un objeto no expresado en la convoca-

toria será nula . - ARTICULO D E C I M O S E G U N D O .-

Presidente y Secretario . - Las Juntas deberán ser dirigi

1 das por el Presidente de la Compañía y en su falta por el
2 Vice-Presidente y a falta de ambos , por quien designe la
3 Junta . - Actuará como Secretario , el Gerente General ,
4 pudiendo , cuando la Junta le creyere conveniente , desig
5 nar un Secretario Ad-hoc , por ausencia o impedimento de
6 actuar del Gerente General . - ARTICULO D E C I M O T E R
7 - C E R O . - Atribuciones y Deberes de la Junta General.-
8 a) Elegir al Presidente de la Compañía , al Vice-Presi
9 dente , a los vocales del Directorio , al Gerente General
10 - y a los Comisarios , quienes durarán un año en sus funcio
11 nes , a excepción del Gerente General , quien durará cin
12 co años en sus funciones y podrán ser indefinidamente ree
13 legidos . - b) Ejercer las facultades que la Ley señala
14 como de sus competencia privativa . - c) Ampliar o res
15 tringuir el plazo de duración de la Compañía . - d) Apro
16 bar el aumento o disminución del capital social y la refor
17 ma de los estatutos sociales . - e) Aprobar el presupe
18 sto de la Compañía . - f) Fijar la remuneración del Presi
19 dente de la Compañía , del Vice-Presidente , de los Direc
20 tores y del Gerente General , y de los Comisarios . - g)
21 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades . -
22 h) Aprobar los reglamentos internos y reformarlos . - i)
23 Autorizar al Gerente General la compra y venta de bienes
24 inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos lo mismo
25 que los gravámenes sobre bienes muebles de la Compañía . -
26 j) Autorizar al Gerente General todo Acto o Contrato cuya
27 cuantía exceda de : CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000,0)
28 k) Interpretar en forma obligatoria los presentes Es-

1 tatutos : - 1) Ejercer las demás obligaciones que según
2 la Ley y estos estatutos no estén designados a otra Auto
3 ridad ✓ - ARTICULO D E C I M O C U A R T O . - Resolu
4 ciones : Las resoluciones de la Junta General tomadas por
5 lo menos , con el cincuenta y uno por ciento de los votos
6 de los concurrentes , a la respectiva Junta en conformidad
7 con la Ley y estos estatutos , obligarán a todos los Ac-
8 cionistas presentes y ausentes , y que estuvieren o no
9 de acuerdo con dichas resoluciones , sin perjuicio del de
10 recho de oposición prevista en la Ley . - ARTICULO D E -
11 C I M O Q U I N T O . - Referencias Legales . - En lo
12 que se refiere al modo de efectuar las convocatorias a la
13 Junta General , quorum de las mismas , validez de las deli
14 beraciones y resoluciones adoptadas , concurrencia de los
15 Accionistas a las Juntas Generales , depósito y registro
16 de acciones , se estará a lo dispuesto en la pertinente -
17 Ley ✓ -ARTICULO D E C I M O S E X T O . - Juntas Univer
18 sales . - De acuerdo en lo previsto en la Ley de Compa-
19 ñías , cuando se encuentren presentes Accionistas poseedo
20 res de la totalidad del capital social , y siempre que
21 ellos lo acepten por unanimidad los asuntos a tratarse ,
22 se entenderá que la Junta General está legalmente consti-
23 tuída , para analizar y resolver sobre los asuntos que los
24 accionistas hubieren aceptado tratarlos . - Las Juntas
25 Universales podrán tener lugar solamente dentro del terri
26 torio de la República del Ecuador y el Acta de dichas Jun-
27 tas deberán ser suscritas por todos los asistentes ✓ - AR-
28 TICULO D E C I M O S E P T I M O . - Libro de Actas . -

1 Las Resoluciones de la Junta General así como una sintética
2 relación de las sesiones , se hará constar en Actas que se
3 extenderán a máquina, de acuerdo con la Ley debiendo cada
4 Acta ir firmada por el Presidente de la Compañía y por el
5 Gerente General o por quién haya hecho sus veces en la res
6 pectiva sesión.- CAPITULO QUINTO . - DEL DIRECTORIO.- ARTICU
7 LO D E C I M O O C T A V O .- Integración.- El Directorio
8 estará integrado por el Presidente y Vice-Presidente y tres
9 Vocales Principales.- Podrán designarse tres Vocales Suplen
10 tes, quienes deberán actuar en los casos de ausencia tempo
11 ral o definitiva de los respectivos principales.- El Presi
12 dente y Vice-Presidente de la Compañía ostentarán estas mis
13 mas dignidades dentro del Directorio.- ARTICULO D E C I M O
14 N O V E N O.- Requisitos y Período.- El Presidente, Vice-Pre
15 sidente y Vocales del Directorio, serán elegidos por la Junta
16 General de Accionistas , durarán un año en sus fuciones
17 y podrán ser indefinidamente reelegidos . - Para ser miem
18 bro del Directorio no será necesario ser Accionista de
19 la Compañía - ARTICULO V I G E S I M O . - Sesiones y
20 Convocatorias . - El Directorio sesionará en forma ordina
21 ria por lo menos una vez al mes , extraordinariamente siem
22 pre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Di
23 rectorio.-Las convocatorias serán hechas por el Presidente
24 del Directorio mediante comunicación escrita, ó por cualquier
25 otro medio de comunicación . - Habrá quorum con la concurren
26 cia de tres de sus miembros y actuará como secretario el
27 Gerente General . - En caso de falta o ausencia del Geren
28 te General , el Directorio designará un Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Atribuciones

1 y Deberes del Directorio . - a) Velar por la buena marcha
2 de la Compañía y el cumplimiento de las disposiciones le-
3 gales , así como de los Estatutos Sociales y las Resolucio-
4 nes de la Junta General.-b) Resolver los asuntos que
5 someta a su consideración el Presidente , el Vice-Presiden-
6 te o el Gerente General . - c) Organizar y dirigir la
7 administración de la Compañía . - d) Presentar a Junta
8 General , las cuentas , balances e inventarios de la Com-
9 pañía con una memoria explicativa y proponer la distribu-
10 ción de utilidades .- e) Formular las proformas presupues-
11 tarias y someterlas a la aprobación de la Junta General.-
12 f) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la
13 Compañía pueda transigir , deferir al juramento desciatorio
14 comprometer el pleito en árbitros . - g) Presentar a con-
15 sideración de la Junta General , los Reglamentos que consi-
16 dere necesarios y las reformas a los mismos si fuere el
17 caso . - h) Autorizar la creación de Sucursales y Agen-
18 cias . - i) Autorizar al Gerente General la realización
19 de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de los dos
20 millones de sures y hasta cinco millones de sures . -
21 j) Las demás previstas en la Ley y los presentes Estatu-
22 tos . -

23 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . -

24 Resoluciones . - El Directorio adoptará sus resoluciones
25 por simple mayoría de votos de sus integrantes.- ARTICU-

26 LO VIGESIMO TERCERO . - Libro de Actas.-

27 El Directorio llevará un libro de Actas de sus sesiones ,
28 escrito a máquina , en el cual dejará constancia de sus

1 res-olusiones y de una resumida relación de lo tratado en
2 ellas ~~✓~~ -CAPITULO SEXTO . - Del Presidente . - ARTICULO -
3 V I G E S I M O C U A R T O . . - Requisitos y Períodos.
4 El presidente de la Compañía será elegido por la Junta Ge-
5 neral de Accionistas , durará un año en sus funciones y
6 podrá ser indefinidamente reelegido . - El Presidente po-
7 drá ser o no ser Accionista de la Compañía ✓ - ARTICULO
8 V I G E S I M O Q U I N T O . - Atribuciones y Deberes.
9 a) Convocar , presidir y dirigir las sesiones de Junta
10 General y Directorio . - b) Suscribir las Actas de Junta
11 General y Directorio . - c) Supervigilar la Marcha de la
12 Compañía . - d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General , los títulos de acciones provisionales o definiti-
14 vos . - e) Suscribir el nombramiento de Gerente General.-
15 f) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la Ley , de
16 los Estatutos , de las Resoluciones de la Junta General
17 y del Directorio . - g) Cumplir las demás atribuciones
18 y deberes que le correspondan por Ley y estos Estatutos.-
19 h) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o
20 ausencia con todas las atribuciones de éste ✓ - CAPITULO
21 SEPTIMO . - DEL VICE-PRESIDENTE . - ARTICULO V I G E S I
22 M O S E X T O . - Requisitos y Período . - El Vice-Pre-
23 sidente será elegido por la Junta General de Accionistas,
24 durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamen-
25 te reelegido . - El Vice- Presidente podrá ser o no accio-
26 nista de la Compañía . - ARTICULO V I G E S I M O S E P
27 T I M O . . - Atribuciones y Deberes . - a) Reemplazar al
28 Presidente en todos los casos de falta o ausencia temporal

o definitiva , con todas las atribuciones y deberes que a este
corresponden . - b) Las demás prevista en la Ley y en los
presentes Estatutos . - CAPITULO OCTAVO . - Del Gerente
General . - ARTICULO V I G E S I M O O C T A V O . - Re-
quisitos y períodos . - El Gerente General será elegido
por la Junta General de Accionistas , durará cinco años
en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido . -
Para ser Gerente General , no es necesario ser Accionis-
ta de la Compañía . - ARTICULO V I G E S I M O N O V E
N O . - El cuanto a los derechos y obligaciones y atribu-
ciones , responsabilidades del Gerente General , se esta-
rá a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la
Ley de la materia , en todo lo que de ellas fuere aplica-
ble así como a lo previsto en los presentes Estatutos . -
ARTICULO T R I G E S I M O . - Atribuciones Especiales.
a) realizar y ejecutar el objeto de la Compañía , efec-
tuando todas las gestiones necesarias para el efecto . -
b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General , del Directorio y del Presidente . - c) Adminis-
trar y gestionar las actividades de la Compañía . - d) Sus-
cribir a nombre de la Compañía toda clase de Actos y Con-
tratos . - Para Actos y Contratos superiores a los dos mi-
llones de sucres requerirá de la autorización del Directo-
rio , y para actos y contratos cuya cuantía exceda de cin-
co millones de sucres , requerirá de la autorización de la
Junta General , todo lo cual , sin perjuicio de lo dispues-
to en el artículo doce de la Ley de Compañías . - e) So-
meter a consideración del Directorio los balances anuales ,

f) Otorgar garantías a terceras personas , previa autorización del Directorio . - g) Presentar a la Junta General y al Directorio los balances parciales y demás datos que le sean requeridos . - h) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía , determinando sus deberes y atribuciones y fijar sus remuneraciones . - i) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales y del Directorio , lo mismo que los certificados y acciones provisionales o definitivos . - CAPITULO NOVENO. De la Representación Legal de la Compañía . - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO . - Representante Legal . - La representación Legal , judicial y extrajudicial de la Compañía , la tiene el Gerente General , con las limitaciones constantes en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías . - En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General , lo reemplazará el Presidente , en cuyo caso éste ejercerá la representación Legal de la Compañía . - CAPITULO DECIMO . - Fiscalización . - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO . - De los Comisarios . - La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal , y otro suplente los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser indefinidamente reelegidos . - Para ser comisario no se requiere ser Accionistas de la Compañía . - Los Comisarios tendrán todos los derechos , obligaciones y responsabilidades determinados en la Ley . - CAPITULO DECIMO PRIMERO . - Disposiciones Generales . - ARTICULO TRIGES

1 M O T E R C E R O . - Ejercicio Económico . - El Ejerci-
2 cio Económico de la Compañía será del primero de enero al
3 treinta y uno de diciembre de cada año . - ARTICULO T R I
4 G E S I M O C U A R T O . - Aprobación de balance . -
5 No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
6 Comisario a disposición del cual se podrán dichos balan-
7 ces , así como las cuentas y documentos correspondientes,
8 quien emitirá su informe en el término legal correspon-
9 diente . - ARTICULO T R I G E S I M O Q U I N
10 T O . - Fondo de Reserva Legal . - La propuesta
11 de distribución de utilidades contendrá necesaria-
12 mente , la destinación , de un porcentaje no menor
13 del diez por ciento de ellas , para la formación de un fon
14 do de reserva legal , hasta que ésta ascienda por lo me-
15 nos al cincuenta por ciento del Capital Social . - ARTICU
16 LO T R I G E S I M O S E X T O . - Fondo de Reserva.
17 Voluntario y distribución de Utilidades . - Una vez he-
18 chas las deducciones a que se refiere el artículo prece-
19 dente , la Junta General de Accionistas podrá decidir la
20 formación de un fondo de reserva voluntario , pudiendo des-
21 tinar para el efecto una parte de todas las utilidades lí
22 quidas anuales distribuibles . - Para destinar todo el sal
23 do de las utilidades líquidas a la formación de un fondo
24 de reserva voluntario , será necesario el consentimiento
25 unanime de todos los Accionistas presentes . - En caso
26 contrario del saldo distribuible de los beneficios líqui-
27 dos anuales , por lo menos un cincuenta por ciento será
28 distribuido entre los Accionistas , en proporción al Capi

1 tal pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía . -
2 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO . - Acceso
3 a los Libros . - La inspección y conocimiento de los li-
4 bros y cuentas de la Compañía , de sus Cajas , carteras
5 documentos y escritos en general , solo podrán permitir-
6 se a las entidades o autoridades que tengan facultad para
7 ello , en virtud de contratos o por disposición de la Ley,
8 así como también a aquellos empleados de la Compañía cuyas
9 labores lo requieren sin perjuicio de lo que para fines
10 especiales establezca la Ley . - ARTICULO TRIGESI
11 MO OCTAVO . - Prórroga de Funciones . - El Presi
12 dente , Vice-Presidente y Gerente General , continuarán
13 en el ejercicio de sus funciones aunque se hubieren cum-
14 plido el plazo para el cual fueron elegidos , hasta que
15 sean legalmente reemplazados , igualmente ocurrirá con los
16 Comisarios . - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.
17 Renuncias . - En caso de que el Presidente , Vice-Presi-
18 dente , Gerente General , o los Comisarios , presentaren su
19 renuncia ante la Junta General de Accionistas , no podrán
20 separarse del cargo , hasta que este organismo designe
21 al respectivo reemplazo , salvo el caso de que esta desig-
22 nación no se realice dentro de los treinta días postero-
23 res a la fecha en que fué entregada la dimisión . - AR-
24 TICULO CUADRAGESIMO . - Disolución y Liqui-
25 dación . - La liquidación o disolución de la Compañía se
26 sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías debiendo
27 la Junta General resolver si actúa como liquidador el Ge-
28 rente General de la Compañía , o en su defecto , designar

un liquidador . - ARTICULO CUADRAGESIMO P R I

M E R O . - Normas Supletorias . - En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos , la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes . - C U A R T A . - SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES . - Los Accionistas fundadores suscriben el Capital Social de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$5'000.000,00) dividido en QUINIENTAS Acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una de conformidad con el siguiente detalles : - - - - -

ACCIONISTAS	N ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO DEUDOR
Banco del Pichincha C.A.	480	4'800.000	1'200.000	3'600.000
Sr. Antonio Acosta Espinosa	5	50.000	12.500	37.000
Sr. Juan Manuel Crespo Carrión	5	50.000	12.500	37.000
Sr. Rodrigo Sánchez Zambrano	5	50.000	12.500	37.000
Ing. Paúl Villacrés Narvárez	5	50.000	12.500	37.000
	500	5'000.000	1'250.000	3'750.000

Q U I N T A . - Forma de Pago . - La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1'250.000,00) ha sido pagada por los accionistas , de conformidad con el cuadro que consta de la Cláusula que antecede , de contado y en dinero efectivo , tal como aparece del comprobante de depósito que ha sido otorgado por el Banco del Pichincha , compro

bante de depósito que se agrega a la presente escritura.

S E X T A . - Capital Pagado y Cuenta de Integración de Capital . - La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$/ 1'250.000,00) , que ha sido pagada por los Accionistas fundadores en dinero efectivo , ha ingresado a la Cuenta de Integración de Capital antes mencionado de acuerdo con el siguiente detalle : Banco del Pichincha C.A. UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 1'200.000,00) , señor Antonio Acosta Espinosa DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (\$/ 12.500,00) , señor Juan Manuel Crespo Carrión DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (\$/ 12.500,00) , señor Rodrigo Sánchez Zambrano DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (\$/ 12.500,00) Ingeniero Paúl Villacrés Nerváez DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES (\$/ 12.500,00) . - S E P T I M A . - Declaraciones Finales . - Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan los siguiente : - a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A. y que aparecen transcritos en la Cláusula Tercera del presente contrato , Estatutos que han sido elaborados , discutidos y aprobados anteriormente por todos los Accionistas . - b) Autorizar al Banco del Pichincha C.A., para que una vez terminados los trámites de constitución de la Compañía , convoque a la primera Junta General de Accionistas , con el fin de designar al Presidente , Vice-Presidente , Directores , Comisarios y Gerente General de la Compañía . - c) Autorizar al Doctor Patricio Borja Maldonado para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción

de la Compañía . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo , para la plena validez de esta escritura . - H A S T A A Q U I L A -
M I N U T A , que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por el señor doctor Patricio Borja M. , con matrícula profesional número ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de Quito . - Para la celebración de la presente escritura , se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario , se ratifican en todas y cada una de sus partes ; y , firman conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así como de que los otorgantes me han presentado sus respectivas cédulas de identidad , tributarias y comprobantes de haber ejercido el derecho de sufragio en las últimas elecciones . - (firmado) Licenciado Jaime Acosta Velasco . - Cédula de identidad número ; diez y siete cero cero veinte y uno sesenta y ocho cinco - cuatro . - Cédula Tributaria número : cero veinte y uno cuarenta y siete . - Comprobante de votación número ; cero cero uno - cero cincuenta y seis . - (firmado) Antonio Acosta Espinosa . Cédula de identidad número ; diez y siete cero - treinta y tres cincuenta y cuatro cero tres - - tres . - Cédula Tributaria número ; cero cero treinta y dos veinte y seis . - Comprobante de votación número ; 001-220 . - (firmado) Juan Crespo Carrión . - Cédula de identidad número diez y sie

1 te cero cero veinte y uno setenta y dos
 2 setenta y cuatro . - Cédula Tributaria nú-
 3 mero : cero cero novecientos uno . -
 4 Comprobante de votación número : sesenta
 5 y uno noventa noventa y siete . - (fir
 6 mado) Rodrigo Sánchez Zambrano . - Cédu
 7 la de indentidad número diez y siete ce-
 8 ro cero veinte y uno ochenta y seis
 9 dos - nueve . - Cédula Tributaria nú-
 10 mero : cero sesenta y cuatro setenta
 11 y nueve . - Comprobante de votación
 12 número cero treinta y uno - cero setenta
 13 y siete . - (firmado) Ingeniero Paúl
 14 Villacreses . - Cedula de indentidad núme-
 15 ro diez y siete cero cero diez y siete
 16 setenta y seis cero - uno . - Cédula
 17 Tributaria número : cero ochenta y cuatro veín
 18 te y uno . - Comprobante de votación número :
 19 cero treinta y seis - cero veinte y uno
 20 (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora ,
 21 Notario Quinto del Cantón Quito . - D O -
 22 C U M E N T O S H A B I L I
 23 T A N T E S : - que se agregan a la
 24 presente escritura de Constitución de la Com-
 25 pañia Pichincha Sistemas Acovi C. A. " . - Que
 26 otorgan : El Banco del Pichincha Compañia -
 27 Anónima , Antonio Acosta Espinosa y otros . -
 28 Cuantía : CINCO MILLONES DE SUCRES (\$5'000.000,00)



BANCO DEL PICHINCHA

CASILLA 718-A y 353

TELEX:

2361 - BAPICA - ED

2207 - BAPICA - ED

CABLE:

"PICHINCHA"

QUITO - ECUADOR

Quito, 10 de Marzo de 1.986
SG-0260-86.

A QUIEN CONCIERNA:

CERTIFICAMOS que, mediante Comprobante de Depósito N° 307293 del día de hoy, se consignó en este Banco para Integración de Capital de la Compañía - PICHINCHA SISTEMAS ACOVI CIA. LTDA. la cantidad de S/. 1'250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.	S/.1'200.000,00
Sr. Antonio Acosta E.	" 12.500,00
Sr. Juan M. Crespo	" 12.500,00
Sr. Rodrigo Sánchez	" 12.500,00
Sr. Ing. Paúl Villacrés	" 12.500,00
	<u>S/.1'250.000,00</u>

Muy atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

[Handwritten Signature]
Dr. Víctor H. Pontón P.
SECRETARIO GENERAL

VHPP/gddp



BANCO DEL PICHINCHA

- 11 -

CASILLA 718-A y 353

TELEX:

2361 - BAPICA - ED

2207 - BAPICA - ED

CABLE:

"PICHINCHA"

QUITO - ECUADOR

Octubre 28 de 1985.

Señor Lcdo.
JAIME ACOSTA VELASCO,
Gerente General del
BANCO DEL PICHINCHA,
Ciudad.

Estimado Sr. Gerente General:

Comunico a usted que el Directorio, en sesión de 24 de los corrientes, ratificó su resolución de que se constituya cuanto antes, en el Banco, una Empresa de Computación, y decidió que, mientras se establece, la Empresa en Constitución determine los nuevos sueldos de su personal.

Muy atentamente,

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

RESOLUCION N° 86-285
ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación de 12 de noviembre de 1985, el Banco del Pichincha C.A., solicita de este Despacho la autorización legal correspondiente que le permita realizar la inversión de S/. 4'800.000,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES 00/100), en acciones de la Compañía Pichincha Sistemas Acovi C.A., cuyo objetivo fundamental es la computación;

QUE el banco peticionario al realizar tal inversión, no se excede de los límites establecidos en el literal a) facultad 24 del Art. 165 de la Ley General de Bancos;

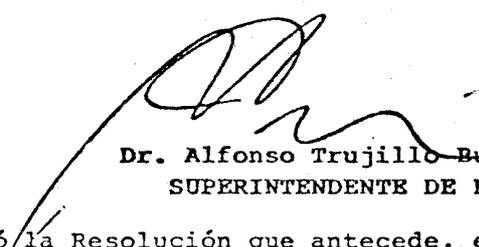
QUE la Dirección General de Bancos Privados ha emitido el informe pertinente; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

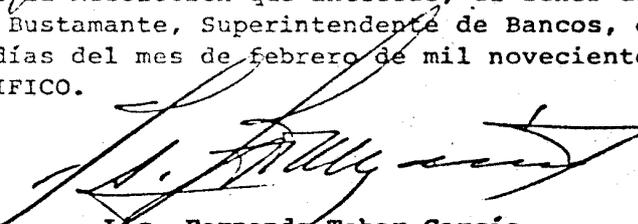
RESUELVE:

AUTORIZAR al Banco del Pichincha C.A. la inversión de S/. 4'800.000,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES 00/100), en acciones de la Compañía Pichincha Sistemas Acovi C.A., cuyo objetivo fundamental es la computación y específicamente la ejecución de trabajos de informática y procesamiento de datos; análisis, diseño, implementación, operación y comercialización de sistemas; asesoría técnica en utilización y/o selección de equipos y /o programas; auditoría y control de sistemas; organización de centros de cómputo; educación, servicios de computación importación y comercialización de equipos, repuestos y suministros y/o programas necesarios para el cumplimiento de su objeto social y podrá afiliarse a Instituciones Científicas de Investigación, sean nacionales o extranjeras.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.


Dr. Alfonso Trujillo Bustamante
SUPERINTENDENTE DE BANCOS.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor don Alfonso Trujillo Bustamante, Superintendente de Bancos, en Quito, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis. LO CERTIFICO.


Lic. Fernando Tobar García
SECRETARIO GENERAL.

N O T A R I A - Q U I N T A : -

1 C O M P U L S A : - BANCO DEL PICHINCHA C.A. . - Enero
2 veinte y ocho de mil novecientos ochenta y cinco . - Señor
3 Licenciado JAIME ACOSTA VELASCO . - Ciudad . - Muy señor
4 nuestro : - Nos es grato participarle que la Junta General
5 Ordinaria de Accionistas de nuestra Institución , de vein-
6 te y tres de enero del año en curso , tuvo el acierto de
7 reelegir a usted Gerente General del Banco del Pichincha
8 C.A. , para un nuevo período de cuatro años . - De confor-
9 midad con los Estatutos vigentes , que constan en la es-
10 critura otorgada ante el Notario Doctor José Vicente Troya
11 Jaramillo , el cinco de noviembre de mil novecientos se-
12 tenta y uno , inscrita el tres de diciembre del mismo año,
13 y sus reformas constantes en la escritura otorgada ante el
14 Notario Décimo Primero Suplente Doctor Julio Jácome Rosas,
15 el dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro , ins-
16 crita el siete de agosto del mismo año , a usted correspon-
17 de la representación legal del Banco . - El Directorio le
18 expresa su más cálida felicitación y la complacencia de
19 que usted , con su extraordinario espíritu de responsabi-
20 lidad , experiencia y entrega , siga administrando , como
21 hasta ahora , nuestra Institución . - Reiteramos a usted
22 el testimonio de nuestra especial consideración y aprecio .
23 Muy atentamente . - BANCO DEL PICHINCHA . - (firmado)
24 Doctor Gonzalo Mantilla Mate , Presidente del Directorio .
25 Acepto el cargo . - (firmado) Licenciado Jaime Acosta V .
26 Quito , treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta
27 y cinco . - Con esta fecha queda inscrito el presente docu-
28

1 mento bajo el número seiscientos veinte del Registro de Nom

2 bramientos , tomo ciento diez y seis . - Quito , quince de
3 febrero de mil novecientos ochenta y cinco . - REGISTRO

4 MERCANTIL . - EL REGISTRADOR . - (firmado) Ilegible . -

5 (Hay un sello) . - R A Z O N : Hoy , en el Registro de
6 escrituras públicas de la Notaría Quinta a mi cargo , pro

7 TOCOLIZO el presente nombramiento en una foja útil . - Qui

8 to , a veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta

9 y cinco . - (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Nota

10 rio Quinto del Cantón Quito . - (Hay un sello) . - Se

11 protocolizó ante mí , y en fe de ello confiero esta PRIME

12 RA COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada , en

13 los mismos lugar y fecha de su protocolización . - (fir

14 mado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto del Can

15 tón Quito . - (Hay un sello) . - Es fiel compulsa del

16 nombramiento que antecede , el mismo que se halla agregado

17 a mi Registro de escrituras públicas como habilitante .-

18 La confiero certificada con igual objeto , en Quito , a

19 diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis .-

20 (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto

21 del Cantón Quito . - (Hay un sello) . -

22
23
24
25
26 Se otorgó ante mí , y en fe de ello

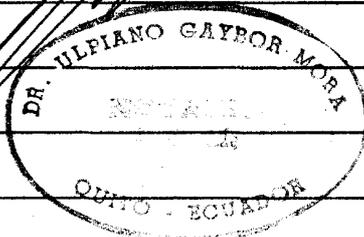
27 confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debida-

28 mente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de

1 su celebración . -

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

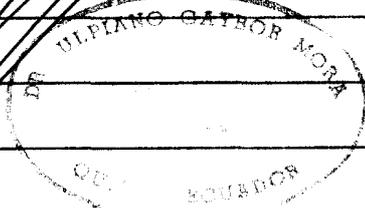
Dr. Ulpiano Gaybor Mora ,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto
por el artículo Segundo de la Resolución número 86.1.1.1.T 00689 de
fecha 29 de abril de 1.986 , expedido por la Superintendencia de Com-
pañías , tomé nota al margen de la Matriz de Constitución de la Com-
pañía Pichincha Sistemas ACOVI C.A. , de fecha 18 de marzo de 1.986
otorgada ante el suscrito Notario , de que se aprueba dicha Compañía
en virtud de la referida Resolución . -

Quito , a 30 de abril de 1.986

Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número seiscientos ochenta y nueve de la Sra. Superintendente de Compañías, de veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 783 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI S.A.", otorgada el diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6052.- Quito, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

